



ORDENANZA N° 4943/91.-

V I S T O:

Los expedientes N° 7326-R-86, 56-C-87, MOD: III
255-B-84 y 6141-L-84; y

CONSIDERANDO:

Que la Chacra 77 presenta en gran parte un estig-
de de abandono y desprolijidad.-

Que son reiterados los pedidos de regulariza-//
ción por parte de los vecinos.-

Que es necesario el anexamiento e integrar //
esa zona al resto de la trama urbana.-

Que es necesario sanear ese lugar atendiendo al
problema de seguridad.-

Que ese sector tal como se encuentra, se pre-
sta para refugio de malvivientes.-

Que dado el tiempo transcurrido desde las princi-
pales gestiones con los propietarios se hace imprescindible co-
der las calles para uso público.-

Que la afectación de las superficies de tierras
para calle pública se debe lograr mediante una solución con-
certada e no con los propietarios.-

Que la falta de interés por urbanizar por parte
de los propietarios, debe ser un estímulo para mejorar la sa-
guina.-

Que efectuada la posible expropiación sería -//
obligación de los propietarios en el futuro, dar cumplimiento
a lo establecido en la Ordenanza N° 3294/87.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emite
su Despacho N° 073, dictaminando aprobar el proyecto de Orde-
nanza que se adjunta a fojas 93/96 del expediente N° 6141-L-
///2.-



-2-

64; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 08, celebrada por el Cuerpo con fecha 13 de Junio del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 99,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA

ARTICULO 1º) DECLARANSE de Utilidad Pública y sujetas a expropiación o permute, las superficies de tierra necesarias para la apertura de las calles proyectadas sobre las fracciones:

- 1) Lotes 2 y 3 de la Fracción X de la Chacra 77, N.C. 09-30-82-9010 y 9022.-
- 2) Lote A-1 de la Chacra 77, N.C. 09-30-82-6526.-
- 3) Lote C de la Chacra 77, N.C. 09-30-82-7516.-

ARTICULO 2º) Los planes de mensora con subdivisión y la apertura de las calles se ejecutarán por cuenta de la Municipalidad.-

ARTICULO 3º) Efectuadas las obras descriptas en el Artículo 2º) y antes de proceder a subdividir por cualquier régimen, o a transferir los dominios que surgen del pliego descripto en el Artículo 2º), será obligación de los propietarios proveer a los mismos de los servicios de infraestructura y ceder los espacios de utilidad pública teniendo en cuenta para ello el total de superficie de las parcelas cuyas denominaciones catastrales son:

N.C. 09-30-82-9010 y 9022.-

N.C. 09-30-82-6526.-

N.C. 09-30-82-7516, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza de Franqueamiento de la Tierra y Urbanización 3294/87.-

ARTICULO 4º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (Expte. 7326-R-86 y s/3)

ES COPIA:

1za.-

FDO: PESMEY
ALVAREZ

ANTONIO E. GRANDE
Secretario General Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén

GROFEX N° 4945/PI
PROVINCIAL N° 1234/91/2
EXPTO N° 7326 R 86 y s/3
COPIA